



Universidad Tecnológica  
del Suroeste de Guanajuato



GUANAJUATO  
200  
AÑOS DE GRANDEZA

2024  
200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO



Secretaría  
de Educación  
de Guanajuato

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

Carretera: Valle - Huanimaro. Km 1.2, Valle de Santiago, Gto. México | C. P. 38400 | Tel. (456) 643 6265, 643 7180, 643 7184 ext. 101 | Fax. ext. 122  
Email: rectoria@utsoe.edu.mx | www.utsoe.edu.mx | X f



Universidad Tecnológica  
del Suroeste de Guanajuato



## INDICE

|   |           |
|---|-----------|
| Introducción .....  | 1         |
| <b>TITULO I ASPECTOS GENERALES .....</b>  | <b>2</b>  |
| Capítulo I Definiciones .....   | 2         |
| Capítulo II Marco Legal.....  | 4         |
| <b>TITULO II DISPOSICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL.....</b>                    | <b>5</b>  |
| Capítulo I De la Asignación de Plaza. ....  | 5         |
| Capítulo II Del Uniforme .....  | 9         |
| Capítulo III De la Atención al Paciente.....  | 10        |
| Capítulo IV De los Horarios.....  | 11        |
| Capítulo V De los Permisos .....  | 11        |
| Capítulo VI De las Faltas .....   | 12        |
| Capítulo VII De la Evaluación del Servicio Social Profesional .....                                 | 12        |
| Capítulo VIII De los Requisitos de Titulación del Servicio Social Profesional .....                 | 13        |
| Capítulo IX De la Reubicación en el Programa de Servicio Social Profesional ..                      | 14        |
| <b>TÍTULO III INSTITUCIÓN RECEPTORA.....</b>  | <b>15</b> |
| <b>TÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL.....</b> | <b>16</b> |
| Capítulo I De los Derechos .....  | 16        |
| Capítulo II De las obligaciones .....   | 17        |
| <b>TÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES .....</b>  | <b>20</b> |
| Capítulo I De las Infracciones.....   | 20        |
| Capítulo II De las Sanciones.....   | 22        |
| <b>TRANSITORIOS.....</b>  | <b>23</b> |



Secretaría  
de Educación  
de Guanajuato

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

Carretera: Valle - Huanimaro. Km 1.2, Valle de Santiago, Gto. México | C. P. 38400 | Tel. (456) 643 6265, 643 7180, 643 7184 ext. 101 | Fax. ext. 122  
Email: rectoria@utsoe.edu.mx | www.utsoe.edu.mx | X f

## Introducción

Con fundamento en el artículo 52, 53 y, 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional; artículo 39 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 169, 170, 171, 172 y 173 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; Reglamento para la Presentación del Servicio Social Profesional de los Pasantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana; Ley Federal de Educación; y en observancia a las “Bases para la Instrumentación del Servicio Social Profesional de las Profesiones para la Salud” descritas por la federación, se establecen los siguientes lineamientos a los que habrán de sujetarse los pasantes que realicen su Servicio Social Profesional de la Licenciatura en Terapia Física de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

El Servicio Social Profesional es una actividad de carácter temporal y obligatorio, a realizarse por los pasantes en interés de la Sociedad y del Estado, la cual puede ser sin remuneración o remunerada mediante una beca.

El propósito de éste, en la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, además de cumplir con las disposiciones oficiales es generar un medio de aplicación del conocimiento adquirido, el cual, permitirá un vínculo entre la Universidad y las diversas instituciones de salud prestadores del servicio de Terapia Física.

## TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

### Capítulo I Definiciones

**Artículo 1.** El objeto del presente documento, es la regulación de las disposiciones y prácticas necesarias para la realización del Servicio Social Profesional de los pasantes de la Licenciatura en Terapia Física de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes lineamientos de operación del servicio social profesional, se entenderá por:

- I. **Asesor(a) de la Institución Receptora.** Persona asignada por la institución Receptora, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento de las y los pasantes durante el desarrollo de su Servicio Social Profesional;
- II. **Asesor(a) Académico:** Docente que asigna la Universidad, para brindar asesoría y seguimiento de las y los pasantes durante el desarrollo de su Servicio Social Profesional;
- III. **Baja.** Separación definitiva de las actividades del Servicio Social Profesional;
- IV. **Carta de Pasante.** Documento elaborado y otorgado por la Universidad, para constar que se ha cubierto el total de la carga académica;
- V. **Carta Compromiso.** Documento elaborado y otorgado por la Universidad en el que se garantiza que el estudiante entiende y acepta las condiciones del Servicio Social Profesional;
- VI. **Carta de presentación.** Documento elaborado y otorgado por la Universidad donde se plasma la información del pasante asignado a la institución receptora;
- VII. **Carta de Aceptación:** Documento elaborado y otorgado por la Institución Receptora;

- VIII. **Carta de Liberación:** Documento elaborado y otorgado por la Institución Receptora donde acredite que el pasante cumplió con las actividades y el periodo establecido por la universidad;
- IX. **Dirección Académica:** Dirección que coordina los distintos programas educativos de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato;
- X. **Dirección del Área de Ciencia de la Salud:** Es el equivalente a la Dirección de División Académica que administra los distintos programas educativos de la Universidad, agrupadas por área de especialidad;
- XI. **Dirección de vinculación:** Dirección encargada de generar una relación estratégica de las funciones sustantivas y actividades que impactan al exterior de la Institución;
- XII. **Responsable del Servicio Social Profesional:** Docente encargado de coordinar el Servicio Social Profesional;
- XIII. **Estudiante.** Persona que se encuentra cursando en la Universidad cualquiera de los Programas de Educación Superior impartidos por la Universidad;
- XIV. **Práctica Clínica Externa:** Es el equivalente a la estadía y establece el periodo en el cual el estudiante del último cuatrimestre del programa Educativo, permanecerá en una organización pública, privada o social bajo la tutela de una persona que le brinde asesoría académica y empresarial;
- XV. **Egresado no titulado.** Pasante que no cumple con los requisitos de término de Servicio Social Profesional;
- XVI. **La Universidad.** Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato;
- XVII. **Pasante.** Al estudiante que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en una Institución Receptora;
- XVIII. **Plaza.** Puesto que es susceptible de ocuparse por el estudiante dentro de una Institución Receptora;
- XIX. **Institución receptora.** Establecimiento para la atención médica de los sectores públicos y sociales, constituido para la prestación del Servicio Social Profesional en Terapia Física;

- XX. **Secretaría.** La Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato;
- XXI. **Servicio Social Profesional.** Actividad de carácter temporal y obligatorio, a realizarse por los pasantes en interés de la Sociedad y del Estado;
- XXII. **Trayectoria Académica.** Es el resultado del recorrido curricular que realiza un estudiante en relación al promedio general, Índice de reprobación individual, componentes disciplinares y en los casos de méritos académicos, socioculturales y/o deportivos del Técnico Superior Universitario y Licenciatura en Terapia Física.

## Capítulo II Marco Legal

**Artículo 3.** Para efectos legales, se presentan las bases que sustentan la operación de los lineamientos del Servicio Social Profesional:

- I. Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional;
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- III. Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Ley de Salud del Estado de Guanajuato;
- V. Reglamento para la Presentación del Servicio Social Profesional de los Pasantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana;
- VI. Ley Federal de Educación;
- VII. Bases para la Instrumentación del Servicio Social Profesional de las Profesiones para la Salud.

## TÍTULO II DISPOSICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

### Capítulo I De la Asignación de Plaza.

**Artículo 4.** El presente documento establece los lineamientos de las y los prestadores del Servicio Social Profesional.

**Artículo 5.** Los estudiantes llevaran a cabo el Servicio Social Profesional con carácter temporal y obligatorio, para obtener el título y cédula del nivel Licenciatura.

**Artículo 6.** El periodo de Servicio Social Profesional, equivale a un máximo de 1680 (mil seiscientos ochenta horas) considerando los períodos vacacionales y se distribuirá en 12 doce meses continuos, que serán concedidos según las necesidades de la Institución Receptora y en los tiempos que estas les señalen.

**Artículo 7.** Las y los estudiantes tendrán derecho a participar en la promoción y selección de plazas de Servicio Social Profesional, siempre que hayan acreditado la Práctica Clínica Externa de la Licenciatura en Terapia Física, dentro de los tiempos establecidos por la Universidad.

**Artículo 8.** Los y las pasantes podrán realizar su servicio en:

- I. Las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, tales como: a) Unidades de salud urbanas, ubicadas en las capitales de todos los Estados, en la Ciudad de México y en las principales localidades, b) Unidades de salud suburbanas, ubicadas en localidades medianas, c) Unidades de salud rurales, ubicadas en localidades pequeñas, y d) Unidades de salud de primer nivel de atención médica;
- II. Los establecimientos de las Instituciones de servicio, independientemente de su ubicación geográfica;

- III. Las instituciones de investigación del sector público;
- IV. Las instituciones de educación superior, en sus establecimientos de atención médica y en sus programas de investigación y docencia;
- V. Los agrupamientos poblacionales que carezcan de servicios de salud pública y que a juicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia ameriten el servicio.

**Artículo 9.** La Dirección de Vinculación de la Universidad se encargará de gestionar las plazas, solicitando a cada uno de los estudiantes, en el formato específico "Formato para solicitar campos clínicos" dos posibles opciones de Municipios dentro de la República Mexicana, donde sea de su interés realizar el Servicio Social Profesional.

**Artículo 10.** Con base en las plazas otorgadas por Secretaría de salud, la Dirección de Vinculación gestionará las faltantes; considerando para la selección los criterios siguientes:

- I. La Institución Receptora deberá contar con un responsable a cargo con perfil profesional al sector salud, médicos especialistas en rehabilitación o Licenciados en Terapia Física con o sin especialidad;
- II. La Institución Receptora donde se brinde el Servicio Social Profesional, deberá permitir al pasante realizar las actividades propias de la profesión, tales como examinación, evaluación, diagnóstico, pronóstico e intervención supervisadas por un médico especialista en rehabilitación o Licenciado en Terapia Física con o sin especialidad;
- III. La Institución Receptora debe contar preferentemente con el mobiliario y equipamiento necesario según la norma NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, basándose en el apéndice T y Z que especifican las condiciones generales de las unidades de rehabilitación y consultorios de medicina física y de rehabilitación, segmentados en área como: hidroterapia, electroterapia, mecanoterapia y mobiliario básico.



**Artículo 11.** En caso que la Institución Receptora Pública solicite una entrevista previa para la elección, se realizará el siguiente proceso:

- a) Se comunicará a todos los estudiantes involucrados los nombres de las Instituciones Receptoras Públicas que requieran entrevista previa;
- b) Los estudiantes confirman por medio de un mensaje y/o correo electrónico su participación;
- c) Se les realizará un examen escrito en la Universidad, donde se elegirá a quienes obtengan los puntajes más altos según los espacios disponibles, en caso de tener el mismo puntaje, se hará una entrevista por docentes de dirección de carrera especialistas en el área;
- d) Los estudiantes seleccionados acudirán a las Instituciones Receptoras Públicas para realizar las entrevistas necesarias, y en caso de ser seleccionados, ya no participarán en el proceso de selección mediante trayectoria académica.

**Artículo 12.** Cuando se tenga el número total de plazas, se llevará a cabo un proceso de asignación por la Dirección del Área de Ciencia de la Salud:

- I. Se dará a conocer al estudiantado la totalidad de las plazas disponibles al menos dos semanas antes del evento de asignación;
- II. Se brindará la opción a la o el estudiante de elegir el lugar donde realizar su Servicio Social Profesional, con base en el lugar obtenido según la trayectoria académica;
- III. La trayectoria académica considera:
  - a) Promedio general de TSU y Licenciatura: Se obtiene del Sistema de Información Institucional, equivalente a un 70%;
  - b) Índice de reprobación individual: Número de exámenes presentados de segunda y tercera oportunidad, equivalente a un 15%;
  - c) Disciplina, equivalente a un 15% (Ver tabla 1);

- d) Se podrán asignar puntos extras en los casos de méritos académicos, socioculturales y/o deportivos (Ver tabla 2);
- ✓ Premios al primer lugar representando a la Universidad en actividades institucionales externas y/o internas.
  - ✓ Divulgación de trabajos de investigación (sujeto a aprobación de la Dirección del Área de Ciencia de la Salud).
  - ✓ Pertener a la Rama Estudiantil de Terapia Física.

| Especificaciones de sanciones |  |   |                                      |
|-------------------------------|--|---|--------------------------------------|
| Nº                            | Descripción                                  | Causa que ocasiona una disminución del puntaje  | Porcentaje de disminución de puntaje |
| 1                             | Amonestación escrita                         | 3 Faltas al Reglamento  | -5%                                  |
| 2                             | Asignación de actividades extracurriculares. | No cumplimiento de actividades complementarias (Carreras, foros, conferencias, talleres, entre otros) | -5%                                  |

Tabla 1. Fuente. Elaboración propia.

| Nº | Criterio   | Puntaje  |
|----|--|--|
| 1  | Premios al primer lugar representando a la Universidad en actividades institucionales externas | + .5   |
| 2  | Premios al primer lugar representando a la Universidad en actividades institucionales internas | + .3   |
| 3  | Divulgación de trabajos de investigación (sujeto a aprobación de Dirección de Carrera)         | + .5   |
| 4  | Pertener a la Rama Estudiantil de Terapia Física   | +1 Presidente<br>+.8 Vicepresidente<br>+.6 Responsables<br>+.4 Delegados |

Tabla 2. Fuente. Elaboración propia.

Nota: En el caso de méritos académicos, socioculturales y/o deportivos los puntos de un solo criterio no son acumulables.

**Artículo 13.** La plenaria de selección de plazas se llevará a cabo con la totalidad de las y los estudiantes y en orden prioritario dictado por la trayectoria académica.

**Artículo 14.** Las y los estudiantes que elijan una plaza de Secretaria de Salud del Estado de Guanajuato, posterior al proceso interno, deberán apegarse a una fase adicional dispuesta por la propia Secretaria para la selección y asignación.

**Artículo 15.** Una vez asignada la plaza durante la plenaria, las y los estudiantes deberán firmar la Carta Compromiso donde se acepta dicha plaza y se especifica que no habrá cambios, ni permutas, al menos que la Institución Receptora determine la cancelación de la plaza.

**Artículo 16.** Aquellos estudiantes que, una vez concluido el proceso y trámite de solicitud de Servicio Social Profesional, decidan no elegir una plaza, podrán incorporarse hasta un año después de la promoción correspondiente a su generación. Así mismo, deberán reiniciar su proceso y trámite de solicitud con 6 meses de anticipación para la siguiente promoción, considerando que el orden de elección de plaza será asignado dando prioridad a los pasantes regulares de la generación en curso, sin considerar la trayectoria del estudiante que aplazó su elección de plaza.

## Capítulo II Del Uniforme

**Artículo 17.** El uniforme deberá portarse completo dentro de la Institución Receptora durante toda la jornada; pijama quirúrgico correspondiente al nivel de Servicio Social Profesional, con logotipos oficiales de la Universidad, credencial vigente y calzado tipo tenis. En el caso que la Institución Receptora solicite un uniforme diferente deberá notificarlo por escrito a la Universidad.

I. Características que debe cumplir el uniforme:

a) Limpio y alineado;

- b) Pijama quirúrgico completa correspondiente al nivel de Servicio Social Profesional con logos oficiales;
- c) Portar en un lugar visible la credencial institucional.

### Capítulo III De la Atención al Paciente

**Artículo 18.** Para garantizar una atención de calidad a los pacientes en Terapia Física, las y los pasantes deberán mantener un arreglo personal adecuado, que incluye un aseo general. Las especificaciones son las siguientes:

- I. Para prevenir una posible herida en el paciente se precisa de uñas cortas, limpias, sin barniz de color o esmalte;
- II. Para no interferir durante el tratamiento se precisa que el cabello largo se encuentre completamente recogido y peinado en chongo;
- III. En caso de tener cabello corto deberá peinarse de manera formal y adecuada;
- IV. Para prevenir el riesgo de transmisión de bacterias se solicita la barba y bigote completamente afeitados;
- V. Maquillaje discreto;
- VI. Tenis limpios para prevenir la propagación de la suciedad en el área de tratamiento se precisa; y
- VII. Para evitar posibles accidentes o molestias en los pacientes, se solicita no usar pulseras, collares, anillos, aretes largos ni piercing.

## Capítulo IV De los Horarios

**Artículo 19.** Las horas de servicio social profesional se fijarán de acuerdo a lo que estipule la Institución Receptora, con un máximo de 7 horas por día, para completar un total de 1680 horas máximas durante un año de Servicio Social.

- I. Los horarios serán establecidos por la Institución Receptora y no podrán ser alterados, respetando la legislación correspondiente;
- II. Se considerará 10 minutos de tolerancia al ingreso, del minuto 11 al minuto 15 se considera retardo; y del minuto 16 en adelante se considera falta;
- III. Sólo se podrán justificar retardos, presentando documentación aceptada como válida (documentos del Instituto Mexicano del Seguro Social de que recibió atención médica, una copia de un acta de defunción, procesos legales, etc.).

## Capítulo V De los Permisos

**Artículo 20.** Las actividades del Servicio Social Profesional de los y las pasantes se van a sujetar al calendario de la Institución Receptora.

**Artículo 21.** Días oficiales, así como los otorgados por la Institución Receptora, en caso de inasistencia sin autorización, será considerada como falta injustificada al Servicio Social Profesional.

**Artículo 22.** Los permisos para no acudir a sus actividades deben ser solicitados a la Institución Receptora, a través de los formatos oficiales de cada Institución a la que se encuentren adscritos, y sólo la unidad de adscripción puede o no otorgar dicho permiso, así como las condiciones para otorgarlo. Las horas no cubiertas por otorgamiento de permisos, quedará a discreción de la Institución Receptora.

**Artículo 23.** Gozar de 2 dos períodos vacacionales de diez días hábiles no consecutivos, durante el Servicio Social Profesional, de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en los lugares de adscripción.

**Artículo 24.** Disfrutar de 90 noventa días de licencia por gravidez, 1 un mes antes y 2 dos después del parto, sin detrimento del pago de la beca ni del cómputo del tiempo del Servicio Social Profesional, según el capítulo IV, artículo 47a fracción II, de las Bases para la Instrumentación del Servicio Social Profesional de las Profesiones para la Salud.

#### Capítulo VI De las Faltas

**Artículo 25.** Las faltas serán reguladas de acuerdo con la Institución Receptora.

**Artículo 26.** Sólo se podrán justificar faltas por causa de enfermedad, mediante documentos de la atención ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), embarazo o por la defunción de un familiar directo, cabe mencionar que deberá traer copia simple del acta de defunción, esto a reserva de las indicaciones de la Institución Receptora.

#### Capítulo VII De la Evaluación del Servicio Social Profesional

**Artículo 27.** La evaluación del Servicio Social Profesional se realizará 6 seis veces por año, en el cual se evaluará 2 dos veces por cuatrimestre, promediando una sola calificación al final del mismo, y se llevará acabo de la siguiente manera:

- I. Se evaluará los 3 tres saberes en la Institución Receptora a través del Asesor de la misma, con base a esto se asignará una calificación del 1 al 10 en el formato denominado (Evaluación de Servicio Social), y que equivale a un 90% de la calificación final.

- II. El Asesor Académico evaluará a los avances del cronograma de avance, bitácoras bimestrales, informe de actividades y esto equivale a un 10%.
- III. La calificación final se obtendrá al promediar las evaluaciones del Asesor Académico, de la Institución Receptora (asignado por Dirección de Ciencia de la Salud), y que se reportará en el sistema Institucional (SINUT). En dado caso de no ser aprobatoria, es decir, menor a SA (7), causará baja del Servicio Social Profesional y el o la pasante deberá esperar el año correspondiente a la próxima promoción para la asignación de plazas y realizar nuevamente el proceso; cabe mencionar que se dará prioridad de asignación de plaza a los estudiantes correspondientes a la generación regular.

### Capítulo VIII

#### De los Requisitos de Titulación del Servicio Social Profesional

**Artículo 28.** Serán requisitos para la liberación del Servicio Social Profesional los siguientes:

- I. Haber cubierto en su totalidad el tiempo asignado que equivalen a los 12 meses continuos (1680 horas) para la realización del Servicio Social Profesional;
- II. Obtener la aprobación de la Tesis del Servicio Social Profesional por el Asesor Académico de la Universidad, así como presentar y aprobar el Examen Profesional.;
- III. Haber obtenido las tres evaluaciones aprobatorias (calificación mayor o igual a SA);
- IV. Tener la Carta de Liberación de la Institución Receptora, misma que avale el cumplimiento total de horas y la culminación a cabalidad de las actividades; y
- V. Haber completado la entrega de documentos a la persona Responsable de Servicio Social Profesional y demás documentos solicitando por Servicios Escolares.

## Capítulo IX

### De la Reubicación en el Programa de Servicio Social Profesional

**Artículo 29.** A quien se le suspenda del Servicio Social Profesional o decida finalizarlo voluntariamente deberá:

- I. Reiniciar el Servicio Social Profesional en un periodo completo y no se validará el tiempo cubierto previamente;
- II. Realizar nuevamente su solicitud de ingreso con 6 meses de anticipación para la siguiente promoción. Así mismo considerar que el orden de elección de plaza será asignado dando prioridad a los pasantes regulares de la generación en curso, sin considerar la trayectoria del estudiante que fue suspendido o que haya finalizado de forma voluntaria.

**Artículo 30.** En el caso de que existan dos o más estudiantes decidan recurrar, con el mismo puntaje de la trayectoria académica, la elección de plaza se realizará entre ellos eligiendo primero el mayor promedio académico.

**Artículo 31.** Las y los pasantes, podrá participar únicamente por dos ocasiones en dicho proceso, en caso de existir una segunda suspensión, será la expulsión del programa educativo.



### TÍTULO III

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

**Artículo 32.** Dar tratos dignos, respetuosos y profesionales, a pasantes autorizados en su Institución.

**Artículo 33.** Dar la información necesaria para el mejor desarrollo de las actividades por parte del o la pasante del Servicio Social Profesional.

**Artículo 34.** Brindar a quien preste el Servicio Social Profesional, los apoyos necesarios y académicos de acuerdo a sus actividades y disponibilidad.

**Artículo 35.** Seguimiento del desempeño del pasante de Servicio Social Profesional.

**Artículo 36.** Para actividades fuera de la institución asignada, deberá notificar a la Universidad sobre dicha actividad mediante un oficio y con antelación suficiente, así mismo la institución asignada se hace responsable de la seguridad y los gastos generados por estas actividades, siempre y cuando la o el prestador de Servicio Social se encuentre de acuerdo en acudir a la actividad;

**Artículo 37.** Expedir la Carta de Liberación de Servicio Social Profesional, siempre que cumpla quien preste el servicio social con los requisitos para su expedición.

**Artículo 38.** El responsable de la o el pasante deberá proveer la documentación administrativa acordada con la Universidad.

**Artículo 39.** Avalar los reportes de Servicio Social Profesional de la o el pasante.

## TÍTULO IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL

#### Capítulo I De los Derechos

**Artículo 40.** Las y los pasantes del Servicio Social Profesional; tienen los siguientes derechos que son enunciativos, mas no limitativos dentro del programa de Servicio Social Profesional:

- I. Recibir de manera remota un curso de Metodología de la Investigación, previo al inicio del Servicio Social Profesional;
- II. Recibir una capacitación, dentro de la Universidad, impartida por los docentes que coordinen el Servicio Social Profesional en ese período, previo al inicio de este (a más tardar dos semanas antes de su comienzo), donde se dé a conocer al estudiante los lineamientos aplicables al Servicio Social Profesional, mismos que se enviarán a cada sede para su cumplimiento, además darán a conocer las especificaciones del seguimiento al pasante y evaluaciones;
- III. Recibir una Carta de Presentación emitida por el Departamento de Vinculación de la UTSOE, donde se especifican los datos personales del pasante, los datos de seguro social y la Institución Receptora asignada. La entrega de dicha carta se realiza después haber elegido la plaza de Servicio Social Profesional, avalando la prestación del Servicio Social Profesional;
- IV. Recibir una carta de aceptación por parte de la Institución Receptora donde se realizará el Servicio Social Profesional, dirigida al Director de Vinculación y que contenga nombre del estudiante, matrícula, fechas de inicio y término, horario establecido y firmas de los representantes de sede;
- V. Tener un programa de actividades estructurado y definido, mismo que llenará la institución receptora, en un formato emitido por la Universidad;

- VI. Ser tratados de manera respetuosa y profesional por parte de sus superiores, iguales o subalternos;
- VII. Gozar de 2 dos períodos vacacionales de diez días hábiles no consecutivos;
- VIII. Disfrutar de 90 noventa días de licencia por gravidez;
- IX. Al recibir licencia por paternidad, consistente en 5 cinco días hábiles y su aplicación dependerá de los lineamientos de la institución receptora;
- X. El o la estudiante no deberá reponer el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, permanezca fuera del lugar en que deba prestar el Servicio Social Profesional;
- XI. Los y las pasantes, serán libres para decidir su participación en campañas y actividades de índole político, siempre que no interfiera con su Servicio Social Profesional;
- XII. Recibir servicios de guardería, si existen en el lugar de adscripción; y
- XIII. Recibir la Constancia de Liberación de Servicio Social Profesional que expide la Institución receptora al haber concluido el año de Servicio Social Profesional de manera satisfactoria.

## Capítulo II De las obligaciones

**Artículo 41.** En caso de algún incumplimiento al presente lineamiento, la o el pasante será sancionado por la institución receptora y/o por las autoridades de la universidad, dependiendo el caso, con fundamento en la normativa, el reglamento propio de la sede receptora, los lineamientos de las Bases para la instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud y los lineamientos establecidos en el presente documento.

**Artículo 42.** Las y los pasantes, que presten su Servicio Social Profesional, están obligados a cumplir con las condiciones siguientes:

- I. En los casos de Secretaría de Salud: cumplir con la documentación que a continuación se detalla para su respectivo expediente:
  - a) Copia de acta de nacimiento actualizada;
  - b) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - c) Carta de pasante;
  - d) Kardex de calificaciones;
  - e) Copia de registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - f) Certificado médico con vigencia de 30 días expedido por la Secretaría;
  - g) Resumen clínico del médico tratante, en caso de alguna enfermedad;
  - h) Original del seguro de vida (otorgado por secretaria de salud);
  - i) 2 fotografías tamaño infantil;
  - j) Original de ficha de datos; y
  - k) Documento original del SIASS (Sistema de Información Automatizada del Servicio Social Profesional);
- II. Cumplir con las actividades del Servicio Social Profesional estipulados por Secretaría de Salud, así como el de cada Institución Receptora;
- III. Apegarse a los reglamentos y/o lineamientos internos vigentes de cada Institución Receptora y al de la Universidad;
- IV. Participar en las reuniones que sean convocados por la Universidad, las cuales deberán tener un carácter académico o informativo;
- V. Durante la aplicación de los tratamientos deberán apegarse a las indicaciones del médico tratante, no se pueden modificar o suprimir sin tener la autorización por escrito del responsable de la sede, si el pasante tiene la intención de proponer alguna modalidad terapéutica al tratamiento, deberá consultarlo con el terapeuta a cargo, quien en caso de aceptar lo propuesto, deberá autorizar por escrito;
- VI. En caso de ser asignados para elaborar notas terapéuticas de evolución, lo deberán hacer apegándose a la Norma Oficial Mexicana 004-SSA3-2012, del Expediente Clínico; bajo el formato S.O.A.P. de los pacientes atendidos (el mismo día de atención) de manera veraz y objetiva;

- VII. Las y los pasantes deberán preservar la integridad de los bienes, muebles y equipamiento debiendo comunicar a sus superiores cualquier irregularidad que observen durante el Servicio Social Profesional;
- VIII. Responder del manejo de documentos, valores y efectos que les confíen con motivo de sus actividades;
- IX. Portar el uniforme completo dentro de la Institución Receptora durante toda la jornada;
- X. Ingresar y egresar a la Institución Receptora de manera puntual respetando los lineamientos de cada Institución;
- XI. Mantener un adecuado aseo personal;
- XII. Permanecer en el Servicio hasta hacer entrega de los valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable;
- XIII. Entregar al Asesor Académico los formatos oficiales debidamente firmados por las autoridades de la Institución Receptora, de acuerdo con el cronograma establecido acerca de las actividades realizadas durante el periodo de Servicio Social Profesional;
- XIV. Deberá completar un total de 1680 horas (mil seiscientos ochenta horas) considerando los períodos vacacionales y se distribuirá en 12 doce meses continuos;
- XV. Las relaciones y trato con el personal de la sede deberán ser de carácter estrictamente profesional; y
- XVI. Actuar de manera ética y profesional en el ejercicio de la profesión.

## TÍTULO V

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Capítulo I De las Infracciones

**Artículo 43.** Las y los pasantes, que no porten el uniforme con todos los requisitos establecidos, se les podrá impedir el acceso a la Institución Receptora y se considerará como falta injustificada.

**Artículo 44.** Las infracciones pueden ocasionar la baja del Servicio Social Profesional según la gravedad de éstas.

**Artículo 45.** Podrán ser motivo de infracción algunas de las siguientes causas:

- I. No cumplir con el uniforme completo según las indicaciones del Artículo 15 de estos lineamientos;
- II. Al momento de acumular 5 cinco inasistencias injustificadas durante todo el año correspondiente, será dado de baja del Servicio Social Profesional;
- III. Al acumular 3 tres retardos se consideran como una falta injustificada.
- IV. No realizar las actividades que se le encomienden por la Institución Receptora;
- V. Realizar ejercicio de su profesión (usando nombre de la Universidad o de la Institución Receptora de Servicio Social Profesional) fuera del lugar de adscripción en la que se encuentre;
- VI. Cobrar por cualquier servicio realizado dentro del horario señalado donde presten su Servicio Social Profesional;
- VII. Abandonar el Servicio Social Profesional para iniciar el disfrute de vacaciones, licencias por gravedad e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido por ello, autorización previa por escrito;
- VIII. Emisión, publicación y/o difusión en redes sociales del logotipo, nombre, eslogan e información exclusiva de las instituciones Receptoras y la Universidad en publicaciones de carácter personal;

- IX. Sustraer de la Institución Receptora expedientes, material o equipo de tratamiento de los servicios programados;
- X. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia a la Universidad, o a personas de la Institución Receptora que ahí se encuentren;
- XI. Causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Institución Receptora;
- XII. Presentar algún documento alterado y/o falsificado;
- XIII. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que presten su Servicio Social Profesional;
- XIV. Realizar actos inmorales dentro de la Institución Receptora;
- XV. Incurrir en actos de violencia, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros, pacientes o familiares de éstos, ya sea dentro o fuera de las horas de Servicio en la Institución Receptora;
- XVI. Hacer mal uso de datos personales, expedientes clínicos, imágenes, videos y cualquier otro medio de divulgación sobre los usuarios del servicio que prestan en la Institución Receptora;
- XVII. Extraer de manera parcial o total, información de la Institución Receptora sin previa autorización;
- XVIII. Realizar trabajos escritos obteniendo información de la Institución Receptora de manera fraudulenta o cometiendo plagio; y
- XIX. Colocar como parte del tratamiento técnicas invasivas (se entenderá como intervenciones de terapia manual en las cuales una aguja maciza/hueca es utilizada para diagnosticar y tratar el dolor de origen musculoesquelético y los déficits del movimiento funcional) y técnicas de osteopatía y quiropraxia.

## Capítulo II De las Sanciones

**Artículo 46.** Las medidas disciplinarias que pueden ser impuestas a pasantes de Servicio Social Profesional, podrán ser comunicadas como:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión del Servicio Social Profesional;

Dependiendo de la severidad de la falta, bajo consideraciones propias de cada institución Receptora y de la universidad se analizará la medida implementada.

**Artículo 47.** Las sanciones disciplinarias a los pasantes se impondrán por:

En la institución receptora;

- La o el Director General;
- La o el Abogado General;
- La o el Jefe de Enseñanza;
- La o el Jefe Directo del pasante (Médico, Terapeuta Físico o Fisioterapeuta)

En la Universidad:

- La o el Rector;
- La o el Abogado General;
- La o el Director Académico
- La o el Director de Vinculación;
- La o el Director del Área de Ciencia de la Salud;
- La o el Coordinador de Servicio Social Profesional; y
- Las y los Profesores Investigadores o de Tiempo Completo;



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente lineamiento serán analizados y resueltos por el Director de vinculación, Dirección Académica, Dirección del Área de Ciencia de la Salud y/o el Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El proceso de gestión del Servicio Social Profesional corresponderá a la Dirección de Vinculación a través del Departamento de Prácticas y Estadías.

**TERCERO.** El presente lineamiento es aprobado por la o el Rector de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

**CUARTO.** El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Medio de Información Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Autoriza.



---

Dr. Enrique Cossio Vargas  
Rector de UTSOE